Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 17:27:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000244-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 21 de noviembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la zona arqueológica monumental Picush, ubicado en el distrito de Chacayán, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco; los Informes N° 001421-2023-DSFL/MC e Informe N° 000241-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000258-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2023 15:10:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KVCKQVA**

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 21 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional de la zona arqueológica monumental Picush; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

> *Antrópicos*
> *Afectación 1: Se observa destrucción de muros y huaqueo masivo al interior de los recintos. El sitio es usado como área de pastizales para el ganado, así mismo las visitas turísticas han generado pintas, inscripciones, ralladuras, fogatas y basura moderna.*
>
> *Factores naturales:*
> *El sitio presenta propuesta de expediente de Proyecto Arqueológico de Emergencia debido a colapsos de muros y techos producto de las lluvias de temporada (cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, hongos, líquenes, arbustos y maleza).*

Que, mediante Memorando N° 000566-2023-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la zona arqueológica monumental Picush, recaída en el Informe de Inspección N° 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 21 de noviembre de 2023, para su atención;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KVCKQVA**

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001421-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000241-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de la zona arqueológica monumental Picush;

Que, mediante Informe Nº 000258-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 19 de diciembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la zona arqueológica monumental Picush;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la zona arqueológica monumental Picush, ubicado en el distrito de Chacayan, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código ZAMP-001-PICUSH-DDC-PAS/MC-2023, que presenta las siguientes coordenadas:

ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL PICUSH				
VERTICES	**TRAMO**	**DISTANCIA**	**ESTE(X)**	**NORTE(Y)**
1	1-2	64.20	346746	8851815
2	2-3	110.21	346797	8851854
3	3-4	115.83	346708	8851919
4	4-5	288.29	346604	8851970
5	5-6	103.73	346369	8851803
6	6-7	98.41	346335	8851705
7	7-1	359.60	346422	8851659

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KVCKQVA**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 70 408.50 m² (7.0408 ha)
Perímetro: 1140.28 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 21 de noviembre de 2023, así como en los Informes N° 001421-2023-DSFL/MC y 000241-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano con código perimétrico ZAMP-001-PICUSH-DDC-PAS/MC-2023; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Chango para la protección del sitio arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos, y los que pastan animales al interior.*
-Apuntalamiento:	*x*	*Apuntalamiento de emergencia de las estructuras con mayor grado de afectación (paramentoS y techos).*
- Señalización:	*x*	*Colocación de carteles preventivos.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chacayan, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KVCKQVA**

82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 21 de noviembre de 2023, el Informe N° 001421-2023-DSFL/MC, Informe N° 000241-2023-DSFL-NGC/MC, Informe Nº 000258-2023-DGPA-ARD/MC y el plan con código perimétrico ZAMP-001-PICUSH-DDC-PAS/MC-2023, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KVCKQVA**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 12:00:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000258-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR AFECTACIÓN DE La zona arqueologica monumental PICUSH UBICADO EN EL DISTRITO DE CHACAYAN, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 010105-2023-DGPA/MC (19DIC2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000566-2023/DDC PAS/MC de fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000439-2023/DDC PAS-SBS/MC de la misma fecha por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de la zona arqueológica monumental Picush, ubicado en el distrito de Chacayan, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco.

1.2 Mediante Informe N° 001421-2023-DSFL/MC de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000241-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la zona arqueológica monumental Picush, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2023-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, especialista de la DDC Pasco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **TCUW1R1**

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **TCUW1R1**

la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 21 de noviembre de 2023, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la zona arqueológica monumental Picush se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

<u>Antrópicos</u>
Afectación 1: Se observa destrucción de muros y huaqueo masivo al interior de los recintos. El sitio es usado como área de pastizales para el ganado, así mismo las visitas turísticas han generado pintas, inscripciones, ralladuras, fogatas y basura moderna.

<u>Factores naturales:</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **TCUW1R1**

El sitio presenta propuesta de expediente de Proyecto Arqueológico de Emergencia debido a colapsos de muros y techos producto de las lluvias de temporada (cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, hongos, líquenes, arbustos y maleza).

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Susan Steffany Baez Sulca precisa en el Informe de Inspección N° 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 21 de noviembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Chango para la protección del sitio arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos, y los que pastan animales al interior.*
-Apuntalamiento:	*x*	*Apuntalamiento de emergencia de las estructuras con mayor grado de afectación (paramentoS y techos).*
- Señalización:	*x*	*Colocación de carteles preventivos.*

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 21 de noviembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 001421-2023-DSFL/MC e Informe N° 000241-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la zona arqueológica monumental Picush, ubicado en el distrito de Chacayan, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de la zona arqueológica monumental Picush, ubicado en el distrito de Chacayan, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **TCUW1R1**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

……..……..……..……..……..

Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **TCUW1R1**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2023 17:58:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 18 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001421-2023-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PICUSH UBICADO EN EL DISTRITO DE CHACAYAN, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : INFORME N° 000241-2023-DSFL-NGC/MC (18DIC2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Picush, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Técnico de Viabilidad Nº 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC del 12 de diciembre de 2023, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el ZAMP-001-PICUSH-DDC-PAS/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO PICUSH

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 70408.50 m² (7.0408 ha)
Perímetro: 1140.28 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PICUSH				
VERTICES	**TRAMO**	**DISTANCIA**	**ESTE(X)**	**NORTE(Y)**
1	1-2	64.20	346746	8851815
2	2-3	110.21	346797	8851854
3	3-4	115.83	346708	8851919
4	4-5	288.29	346604	8851970
5	5-6	103.73	346369	8851803
6	6-7	98.41	346335	8851705
7	7-1	359.60	346422	8851659

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **ZUMYA0D**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **ZUMYA0D**

Firmado digitalmente por GAMARRA CARRANZA Nadia Vanessa FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2023 12:07:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 18 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000241-2023-DSFL-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PICUSH UBICADO EN EL DISTRITO DE CHACAYAN, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

Referencia : PROVEIDO N° 007741-2023-DSFL/MC (13DIC2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000566-2023/DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Picush, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Picush, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral N° 160/INC del 25 de marzo de 2023. A la fecha cuenta con una propuesta de polígono de delimitación elaborada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, el monumento Picush, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

(…) es un asentamiento ubicado en la cima de un cerro, donde se realizó acondicionamiento del terreno para generar plataformas y sobre estas se construyeron recintos de planta cuadrangular, rectangular y circular con techos de laja abovedado y corrales. Se observa patrón arquitectónico del intermedio tardío consisten en recintos asociados a un patio en común. Algunas de estas estructuras presentan hornacinas y vanos de acceso trapezoidal. Asociado a este sitio se encuentran en los alrededores un sistema de terrazas agrícolas y caminos prehispánico que se dirigen a diversos lugares.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WLCGEXJ**

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe Técnico de Viabilidad Nº 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC del 12 de diciembre de 2023, la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, realizó una inspección al bien en mención el día 21 de noviembre de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS
Verificada:
Afectación 1: Se observa destrucción de muros y huaqueo masivo al interior de los recintos. El sitio es usado como área de pastizales para el ganado, así mismo las visitas turísticas han generado pintas, inscripciones, ralladuras, fogatas y basura moderna.

FACTORES NATURALES
Verificada:
El sitio presenta propuesta de expediente de Proyecto Arqueológico de Emergencia debido a colapsos de muros y techos producto de las lluvias de temporada (cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, hongos, líquenes, arbustos y maleza).

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el Informe Técnico de Viabilidad Nº 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC y el plano ZAMP-001-PICUSH-DDC-PAS/MC-2023, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO PICUSH

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 70408.50 m² (7.0408 ha)
Perímetro: 1140.28 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PICUSH				
VERTICES	**TRAMO**	**DISTANCIA**	**ESTE(X)**	**NORTE(Y)**
1	1-2	64.20	346746	8851815
2	2-3	110.21	346797	8851854
3	3-4	115.83	346708	8851919
4	4-5	288.29	346604	8851970
5	5-6	103.73	346369	8851803
6	6-7	98.41	346335	8851705
7	7-1	359.60	346422	8851659

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Picush, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral N° 160/INC del 25 de marzo de 2023. A la fecha cuenta con una propuesta de polígono de delimitación elaborada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WLCGEXJ**

características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Picush, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad Nº Nº 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC y en el plano ZAMP-001-PICUSH-DDC-PAS/MC-2023.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac la elaboración del expediente de delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WLCGEXJ**

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 04-2023-SBS-DDC PASCO-MC

INSPECTOR			BAEZ SULCA SUSAN STEFFANY		
COARPE Nº			41779		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:			DDC - PASCO		
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO**	10.30 a.m.
	21	11	2023	**HORA DE CULMINACIÓN**	5:00 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Pasco
Provincia:	Daniel Alcides Carrión
Distrito:	Chacayan
Sector:	Sitio arqueológico de Picush
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	346587 E 8851829 N
Acceso / vías:	El sitio arqueológico de Picush se encuentra ubicado en la coordenada UTM 346630E 8851846E a 3645 msnm, a 15 minutos en camioneta de la localidad de Chango, distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco. El acceso desde la plaza del centro poblado de Chango es por trocha carrozable a 15 minutos hasta un explanda desde aquí se accede por un camino prehispánico que llega al sitio arqueológico (380 metros).

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	Arquitectura	X		Estructuras de planta cuadrangular, rectangular y circular que se ubican sobre plataformas para acondicionar el espacio; se observa que algunas estrcuturas presentan patio en común y otras corrales. Algunas estructuras presentan hornacinas y vanos trapezoidales.
1.2	Cerámica	X		Fragmentería cerámica diagnóstica y no diagnóstica disturbada en superficie del sitio arqueológico
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Frgamentería ósea descontextualizada producto de los huaqueos.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de picush es un asentamiento ubicado en la cima de un cerro, donde se realizó acondicionamiento del terreno para generar plataformas y sobre estas se construyeron recintos de planta cuadrangular, rectangular y circular con techos de laja abovedado y corrales. Se observa patrón arquitectónico del intermedio tardío consisten en recintos asociados a un patio en común. Algunas de estas estructuras presentan hornacinas y vanos de acceso trapezoidal. Asociado a este sitio se encuentran en los alrededores un sistema de terrazas agrícolas y caminos prehispánico que se dirigen a diversos lugares.

PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BAEZ SULCA Susan Steffany FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 14:32:41 -05:00

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					**Descripción**
Agentes Antrópicos	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	Afectación 1: Se observa destrucción de muros y huaqueo masivo al interior de los recintos. El sitio es usado como área de pastizales para el ganado, así mismo las visitas turísticas han generado pintas, inscripciones, ralladuras, fogatas y basura moderna.
	X		**X**		
Factores Naturales	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	El sitio presenta propuesta de expediente de Proyecto Arqueológico de Emergencia debido a colapsos de muros y techos producto de las lluvias de temporada (cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, hongos, líquenes, arbustos y maleza).
	X		**X**		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por el constante huaqueo, el ganado que pasta al interior del sitio, y los colapsos producto de las lluvias de estación.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a que, pese a que la población de la comunidad de Chango sabe que el sitio arqueológico es un área intangible y de protección, hay personas que llevan los ganados a pastar al interior del sitio arqueológico de Picush, haciendo caso omiso a las recomendaciones.

3. Modalidad de delimitación provisional

X	**1.** Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispanico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BAEZ SULCA Susan Steffany FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 14:32:48 -05:00

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

1	1-2	64.20	346746	8851815
2	2-3	110.21	346797	8851854
3	3-4	115.83	346708	8851919
4	4-5	288.29	346604	8851970
5	5-6	103.73	346369	8851803
6	6-7	98.41	346335	8851705
7	7-1	359.60	346422	8851659
AREA: 70408.50 M2 - 7.04085 ha Perimetro: 1140.28 ml				

ÁREA (HECTÁREAS) = 70408.50 m² (7.04085 ha)
PERÍMETRO = 1140.28 ml

Nº de plano (de ser el caso): PU-01

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMEDADAS

MEDIDA		**REFERENCIA**
Paralización y/o cese de la afectación:	**X**	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Chango para la protección del sitio arqueológico mediante la vigilancia y denuncia de los huaqueos, y los que pastan animales al interior.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:	**X**	Apuntalamiento de emergencia de las estructuras con mayor grado de afectación (paramentoS y techos).
Incautación:		
Señalización:	**X**	Colocación de carteles preventivos.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BAEZ SULCA Susan Steffany FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 14:32:54 -05:00

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen 01. Vista del cerco perimétrico con puerta del sitio arqueológico de Picush instalado durante el año 2021 en labores de Trabaja Perú.

Imagen 02. Vista del interior de recinto del sitio arqueológico, nótese excrementos de ganado.

Imagen 03. Vista de excrementos de ganado al interior del sitio arqueológico.

Firmado digitalmente por BAEZ SULCA Susan Steffany FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 14:32:34 -05:00

Imagen 04. Vista de caballo pastando al interior del sitio arqueológico de Picush

Imagen 05: Vista de pozo de huaqueo con diámetro aproximado de 1.20 metro con profundidad de 0.40 metros. Nótese material óseo disturbado.

Imagen 06: Vista de otra área huaqueada nótese tres pequeños pozos con diámetro de 0.40 metros aproximadamente.

PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BAEZ SULCA Susan Steffany FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 14:32:26 -05:00

Imagen 07. Vista de otra área huaqueada, nótese el material lítico dispersado en el área

Imagen 08: Vista de fragmento cerámico diagnóstico descontextualizado, producto de los huaqueos realizados al interior del sitio.

Imagen 09: Vista de estructuras del sitio arqueológico de Picus, nótese colapso de muros.

PERÚ
Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BAEZ SULCA Susan Steffany FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 14:32:19 -05:00

Imagen 10. Vista de comunicación sostenida con dos comuneras de Chango sobre el ganado que pasta al interior del sitio arqueológico.

Imagen 11: Vista de la inspección durante la diligencia realizada con fiscalía y PNP debido a denuncia por afectaciones en el sitio arqueológico.

Imagen 12: Vista de la inspección durante la diligencia realizada con fiscalía y PNP debido a denuncia por afectaciones en el sitio arqueológico.

Firmado digitalmente por BAEZ SULCA Susan Steffany FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 14:32:11 -05:00

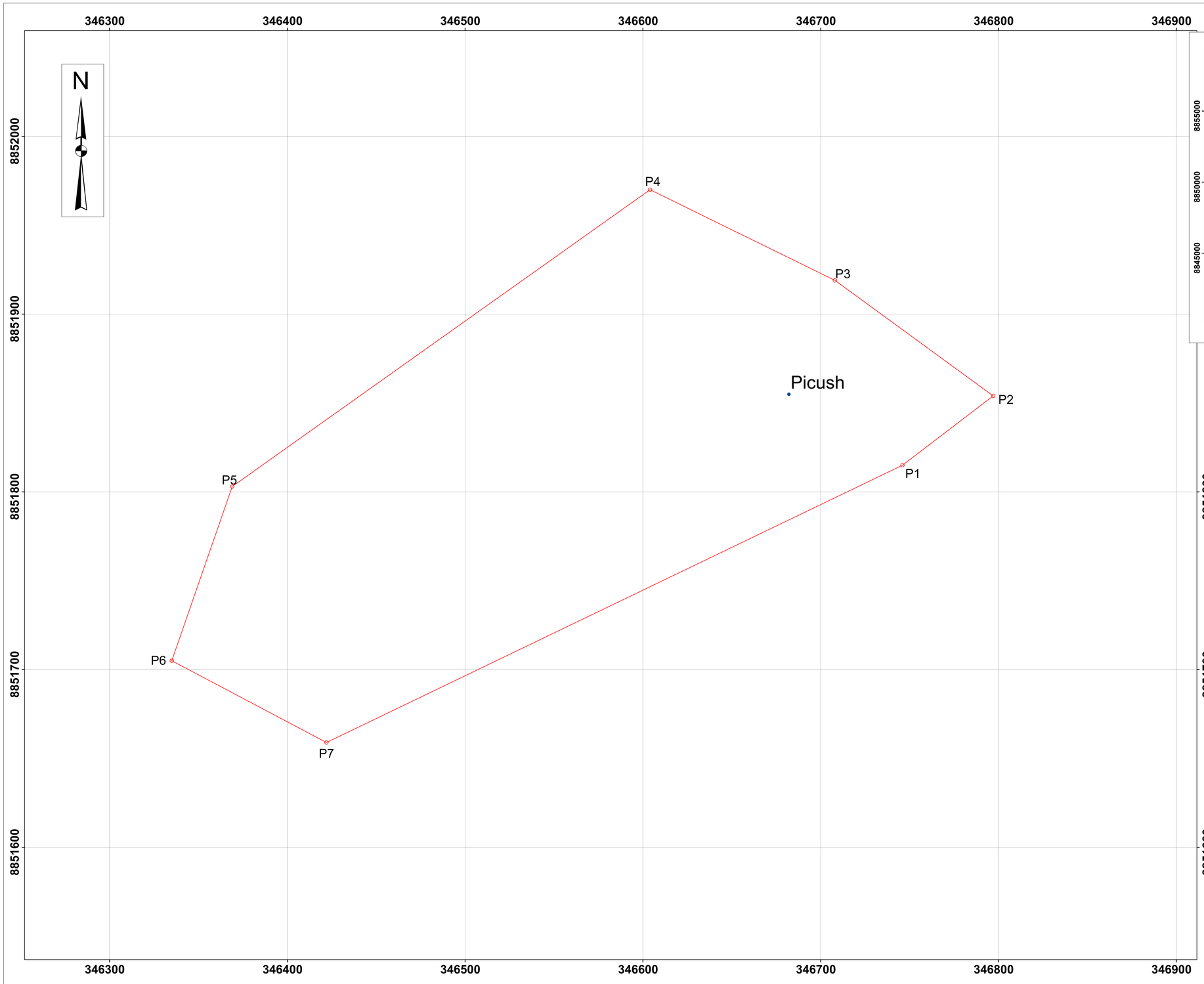

PLANO DE UBICACION

1:100,000

SITIO ARQUEOLOGICO DE PICUSH				
VERTICES	TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	1-2	64.20	346746	8851815
2	2-3	110.21	346797	8851854
3	3-4	115.83	346708	8851919
4	4-5	288.29	346604	8851970
5	5-6	103.73	346369	8851803
6	6-7	98.41	346335	8851705
7	7-1	359.60	346422	8851659
AREA: 70408.50 M2 - 7.04085 ha				
1140.28 ml				

PERÚ | Ministerio de Cultura | DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PASCO

DELIMITACION PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL PICUSH

Arq. Responsable:	Lic.Hamilton Paredes Huarcaya
Resp. de Levantamiento:	Lic.Hamilton Paredes Huarcaya
Edición y Post-Proceso:	R.A.E.A.

Departamento: PASCO	**Provincia:** DANIEL ALCIDES CARRION	**Distrito:** CHACAYAN
Vertice de referencia: Este (X) : 346442.8107 Norte (Y) : 8851837.1674	**Area:** 70408.50 m² (7.04085 ha)	**Perimetro:** 1140.28 ml **Escala:** 1:8,000
Proyeccion: UTM	**Datum:** WGS84	**Zona UTM:** 18 L
Fecha AGOSTO- 2023	**Código de plano:** ZAMP-001-PICUSH-DDC-PAS/MC-2023	

VISTA EN PLANTA DE: SITIO ARQUEOLÓGICO PICUSH

ESC: 1:800